

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 660

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Dte: AURA MARIA ARBOLEDA DE POTOSI

Ddos: HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA ENELIA POTOSI DE LLANTEN
Y OTROS

Rad: 2021-00049-00

PUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la admisión de la demanda de la referencia, por lo que se hace previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La señora **AURA MARIA ARBOLEDA DE POTOSÍ**, actuando a través de apoderado judicial, instaura demanda declarativa de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SARA BECERRA DE POTOSÍ a saber: ROSA ENELIA POTOSI DE LLANTÉN, ANA FELISA, FLORIANO y SIXTO TULIO POTOSI BECERRA, en contra de herederos indeterminados de la señora SARA BECERRA DE POTOSI, en contra de los señores JULIANA CEBALLOS DE POTOSI, OCTAVIANO, MODESTO, ROBERTO, GRACIANO POTOSI CEBALLOS y HERSILIA POTOSI CEBALLOS DE TRUJILLO, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS CARLOS POTOSI CEBALLOS y demás personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la demanda.

En este caso en particular, se pretende se declare la pertenencia por posesión por más de cinco años de la demandante y en consecuencia se le entregue el título de propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

-Lote de terreno, predio rural denominado Mirasol, ubicado en el Municipio de El Tambo, Cauca, Corregimiento Piagua, con una extensión de 1 hectárea 3.900 metros cuadrados, identificado con No. Predial 00-02-00-00-0018-0090-000, Matrícula Inmobiliaria No. 120-84148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Comprendido por los siguientes linderos contenidos en la certificación No. 5393927 del 6 de noviembre de 2018 así: NORTE: 00-02-00-00-0018-0100-0-00-00-0000 y 00-02-00-00-0018-0008-0-00-00-0000. ORIENTE. 00-02-00-00-0012-0092-0-00-00-0000 y 00-02-00-00-0012-0023-0-00-00-0000. SUR: 00-02-00-0019-0145-0-00-00-0000. OCCIDENTE. 00-02-00-00-0018-0108-0-00-00-0000 y 00-02-00-00-0008-0-00-00-0000.

-Lote de terreno, predio rural denominado Piagua, ubicado en el Municipio de El Tambo, Cauca Corregimiento Piagua, con una extensión de 4.000 metros cuadrados, identificado con No. Predial 03-00-00-00-0015-0010-0-0-00-00-

0000, Matrícula Inmobiliaria No. 120-95552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Comprendido por los siguientes linderos contenidos en la certificación No. 7166-626755-38653-0 del 3 de diciembre de 2020 así: NORTE: 03-00-00-00-0015-0009-0-00-00-0000. ORIENTE: Carrera 5 SUR: 03-00-00-00-0015-0079-0-00-00-0000, 03-00-00-00-0015-0011-0-00-00-0000 y 03-00-00-00-0015-0019-0-00-00-0000. OCCIDENTE: 03-00-00-00-0015-0019-0-00-00-0000.

En el caso sometido a estudio, se tiene que, se encuentran reunidos los requisitos legales y por lo tanto deviene su **ADMISIÓN** al tenor de los Arts. 82, 83, 84, 85 y ss., 375 del C.G.P., en mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio impetrada por la señora **AURA MARIA ARBOLEDA DE POTOSÍ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.422.396 expedida en El Tambo, Cauca, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SARA BECERRA DE POTOSÍ a saber: ROSA ENELIA POTOSI DE LLANTÉN, ANA FELISA, FLORIANO y SIXTO TULIO POTOSI BECERRA, en contra de herederos indeterminados de la señora SARA BECERRA DE POTOSI, en contra de los señores JULIANA CEBALLOS DE POTOSI, OCTAVIANO, MODESTO, ROBERTO, GRACIANO POTOSI CEBALLOS y HERSILIA POTOSI CEBALLOS DE TRUJILLO, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS CARLOS POTOSI CEBALLOS y demás personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la demanda, con el fin de que se declare la prescripción ordinaria adquisitiva de dominio sobre los siguientes bienes inmuebles: **1) Lote de terreno, predio rural denominado Mirasol**, ubicado en el Municipio de El Tambo, Cauca, Corregimiento Piagua, con una extensión de 1 hectárea 3.900 metros cuadrados, identificado con No. Predial 00-02-00-00-0018-0090-000, Matrícula Inmobiliaria No. 120-84148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Comprendido por los siguientes linderos contenidos en la certificación No. 5393927 del 6 de noviembre de 2018 así: NORTE: 00-02-00-00-0018-0100-0-00-00-0000 y 00-02-00-00-0018-0008-0-00-00-0000. ORIENTE. 00-02-00-00-0012-0092-0-00-00-0000 y 00-02-00-00-0012-0023-0-00-00-0000. SUR: 00-02-00-0019-0145-0-00-00-0000. OCCIDENTE. 00-02-00-00-0018-0108-0-00-00-0000 y 00-02-00-00-0008-0-00-00-0000. **2) Lote de terreno, predio rural denominado Piagua**, ubicado en el Municipio de El Tambo, Cauca Corregimiento Piagua, con una extensión de 4.000 metros cuadrados, identificado con No. Predial 03-00-00-00-0015-0010-0-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 120-95552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Comprendido por los siguientes linderos contenidos en la certificación No. 7166-626755-38653-0 del 3 de diciembre de 2020 así: NORTE: 03-00-00-00-0015-0009-0-00-00-0000. ORIENTE: Carrera 5 SUR: 03-00-00-00-0015-0079-0-00-00-0000, 03-00-00-00-0015-0011-0-00-00-0000 y 03-00-00-00-0015-0019-0-00-00-0000. OCCIDENTE: 03-00-00-00-0015-0019-0-00-00-0000.

SEGUNDO: DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para los procesos DECLARATIVOS DE PERTENENCIA, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías de las vallas se dispone **EMPLAZAR** a: **HEREDEROS DETERMINADOS DE SARA BECERRA DE POTOSÍ a saber: ROSA ENELIA POTOSI DE LLANTÉN, ANA FELISA, FLORIANO y SIXTO TULIO POTOSI BECERRA, herederos indeterminados**

de la señora **SARA BECERRA DE POTOSI, JULIANA CEBALLOS DE POTOSI, OCTAVIANO, MODESTO, ROBERTO, GRACIANO POTOSI CEBALLOS y HERSILIA POTOSI CEBALLOS DE TRUJILLO; HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **LUIS CARLOS POTOSI CEBALLOS y demás personas indeterminadas**, que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, sus números de identificación, si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 120-84148 y 120-95552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad con lo previsto en el art. 375 del C.G.P., expidiendo la certificación en donde conste la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo. Librase la respectiva comunicación. OFÍCIESE para tal efecto.

SEXTO: INFORMAR por el medio más expedito, de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del numeral seis del artículo 375 del C.G.P. **OFÍCIESE.**

SÉPTIMO: ORDENAR a la demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los datos específicos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (07) centímetros de alto por cinco (05) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, la demandante deberá **APORTAR** fotografías o mensajes de datos del inmueble, en las que se observe el contenido de ellos. La valla o aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JUAN ANDRÉS ORDÓÑEZ HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.819 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 137.427 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por anotación en el Estado No. 068 del 03 de agosto de 2021.

Claudia Marina Perafán Martínez
Secretaria